

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5.50 »  
 Por seis meses . . . . . 10.50 »  
 Por un año . . . . . 20.50 »

FUERA DE LA CAPITAL:  
 Por un mes . . . . . 2.50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7.00 »  
 Por seis meses . . . . . 12.50 »  
 Por un año . . . . . 24.00 »

Números sueltos, 0.35 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## EXTRAORDINARIO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo recibo no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción de comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.  
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tan o sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Con arreglo a las facultades que me concede la 3.ª de las disposiciones transitorias del reglamento provisional para el régimen de esta Confederación, redactado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 5 de marzo de 1926, aprobado por Real orden del Ministerio de Fomento de 4 de mayo de este mismo año, he acordado dirigir a todos los regantes usuarios de las aguas del Ebro, de sus afluentes y sub-afluentes, esta

CONVOCATORIA

para la elección de compromisarios, quienes a su vez habrán de elegir los Síndicos que en representación de los regantes han de constituir la Asamblea de la Confederación.

La elección de compromisarios, uno por cada término municipal de los comprendidos en la cuenca del Ebro, sus afluentes y sub-afluentes, habrá de verificarse ante sus alcaldes respectivos, el domingo 16 del actual mes de mayo de 1926.

La elección de Síndicos y sus suplentes tendrá lugar el domingo 23 del mismo mes actual de mayo de 1926, acudiendo para ello los compromisarios de presente o por escrito a las cabezas de sus respectivas zonas y ante sus alcaldes. Todo ello con arreglo al reglamento referido que se comunicará particularmente a todas las Alcaldías.

Penetrado como está el país de la trascendencia de esta obra de la Confederación y de la urgencia con que es preciso que se constituya y empiece su labor, estoy seguro de que todos han de prestar su decidido concurso, con la buena voluntad necesaria para salvar en interés común, cualquier dificultad natural siempre en los comienzos de todas empresas.

Zaragoza, 5 de mayo de 1926.

Antonio de Gregorio Rocasolano

Delegado Regio en la Confederación y Presidente de la Asamblea.

### Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

Con arreglo a las facultades que me concede la 3.ª de las disposiciones transitorias del Reglamento provisional para el Régimen de esta Confederación, redactado en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 5 de Marzo de 1926, aprobado por R. O. del Ministerio de Fomento de 4 de Mayo de este mismo año, he acordado publicar las siguientes.

CONVOCATORIAS

1.ª A los usuarios que riegan directamente con aguas del río Ebro.

Estos regantes se agruparán en la forma que dispone el artículo 11 de dicho reglamento, designarán sus compromisarios quienes a

su vez votarán los Síndicos y suplentes que han de presentarles ante las mesas constituidas al efecto en Miranda, Logroño, Tudela, Zaragoza y Tortosa, el domingo 23 del actual de tres a cinco de la tarde.

2.ª A las grandes obras de riego que comprenden más de 20.000 hectáreas y a las que sin llegar a ese número de hectáreas puedan agruparse con otras para tener derecho a estar representadas en la Asamblea.

Todas estas obras designarán sus Síndicos con arreglo a lo que disponen los artículos 35 y 36 del Reglamento referidos, y las actas en donde conste la designación de los Síndicos deberán estar en poder de esta Delegación regia antes de transcurrir 48 horas a contar del domingo 23 del corriente.

3.ª A las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación comprendidas dentro de la cuenca del Ebro; a las Cámaras Agrícolas, Asociaciones de Labradores y Sindicatos agrícolas, que no sean de regantes y estén oficialmente reconocidas y a las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País constituidas dentro de la misma cuenca.

Todas estas entidades designarán sus representantes en la forma que determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento mencionado y remitirán sus actas en el mismo plazo que se señala en el apartado anterior.

4.ª A las empresas de producción de fuerza a quienes conceden representación los artículos 14 y 18 del citado Reglamento para que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 37 designen sus representantes en la for-

ma y fecha indicada para los usuarios anteriores.

5.ª A los Ayuntamientos afectados por las grandes zonas de embalse.

Estos Ayuntamientos podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 20 del Reglamento para estar representados en la Asamblea, acomodándose al procedimiento que señala ese mismo artículo.

Oportunamente se remitirá a todos los interesados en la presente convocatoria ejemplares impresos del Reglamento de la Confederación debiendo reclamarlo de la Junta organizadora los que no lo hubiesen recibido. Zaragoza 7 de Mayo de 1926

El Delegado regio de la Confederación, Presidente de la Asamblea.

Antonio de Gregorio Rocasolano